

Expte.

DI-187/2020-1

ALCALDÍA
AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE
RIGLOS
Plaza de la Iglesia s/n
22808 LAS PEÑAS DE RIGLOS
HUESCA

ASUNTO: Sugerencia relativa a reparación de camino.

I.- Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En dicho escrito se expresa la situación de deterioro de un camino vecinal en sito en el término municipal de las Peñas Riglos, y el conjunto de reclamaciones en pos de su reparación, efectuadas ante la DGA y el ayuntamiento correspondiente.

Segundo.- Una vez examinado el citado escrito de queja, se acordó admitirlo a trámite y dirigirnos al Ayuntamiento de las Peñas de Riglos, con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

Tercero.- Tras diversos recordatorios, incluido requerimiento de derivación a Fiscalía por posible desobediencia, con fecha 11 de setiembre de 2020, se emitió informe por el citado ayuntamiento, en el que se indican los trámites obrantes en el expediente administrativo y, como única razón de no actuación, la respuesta dada a la ciudadana: *“que ese ayuntamiento no alteró el citado acceso desde la carretera de titularidad de la DGA y por ese motivo le comunica el ayuntamiento que no va a hacer ninguna actuación en ese punto”*.

En ningún momento por el ayuntamiento se ha negado el carácter de municipal del camino objeto de la queja.

II. Consideraciones jurídicas

Primera.- El Ayuntamiento de las peñas de Riglos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, artículo 42, es competente para la conservación de los caminos públicos; caminos que, al prestar el servicio público de acceso a las propiedades urbanas y rústicas de los vecinos, debe ser considerado, pues así lo disponen los artículos 170 de la Ley 7/1999, y 74 del Texto refundido de 18 de abril de 1986, como bien de dominio público.

Correspondiendo al Ayuntamiento de las Peñas de Riglos, dado el objeto público del camino y del servicio que presta, el deber de adoptar las medidas que sean necesarias para recuperar y preservar la seguridad del camino y la de quienes por el mismo circulan; obligación esta que no puede verse eludida por referencias a la posible responsabilidad de otras Administraciones Públicas, pudiendo en su caso deducir las reclamaciones que estime convenientes, pero ello es independiente y no excluye la necesidad de adoptar las medidas que se exijan por y para la seguridad de las personas y las cosas.

Segunda.- El artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece que “todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones”, y añade que “las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada en todas sus dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular:

1º. Sugerencia al Ayuntamiento de las Peñas de Riglos para que por los órganos competentes municipales se proceda a dar contestación a la solicitud de reparación y conservación del camino objeto de la queja.

2º. Recordar al Ayuntamiento de las Peñas de Riglos sobre la obligación que le impone el artículo 19 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones de forma diligente y sin

dilaciones inexcusables.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 21 de setiembre de 2020.

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN